

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LOS TALLERES DE EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN EL MEDIO ESCOLAR. -**

**1.-Objeto y calificación del contrato**

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de Talleres de educación emocional para la prevención de la violencia de género entre niños y niñas y adolescentes en el medio escolar.

1.2 Necesidades administrativas a satisfacer

Los/las escolares susceptibles de recibir dicha formación son los que acuden a los niveles de primaria y secundaria de los centros escolares que se ubican en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

1.3 Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4 Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPVDescripción:

80500000. – Servicios de formación  
85322000.- Programa de acción municipal

**2.- Presupuesto Base tipo de licitación y Valor Estimado del Contrato**

2.1 Presupuesto Base de Licitación

Presupuesto Base de licitación:

Costes Directos: 9.410,64.-€/anuales  
Costes Indirectos: 1.000,00.-€/anuales  
Beneficio Empresarial 10%:1.041,06.-€/anuales  
PBL = 11.451,70.-€/anual  
IVA 21%: 2.404,85.-€  
TOTAL: 13.856,55.-€/anual

Precio/hora: 50,67.-€

Precio/hora con IVA 21%: 61,31.-€

Se garantiza que, al menos, se prestarán el primer año 226 horas anuales. En años sucesivos estará sujeto a la firma de los Convenios en los términos previstos en la Prescripción 4ª. Primera del Presente Pliego.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

1.- Media de los costes por ésta misma actividad desarrollada en los centros educativos desde el año 2014.

2.- **Al menos la contratación de 3 facilitadores/monitores/instructores**, para la impartición de los talleres simultáneamente. Estas personas tienen que estar en posesión de títulos de Grados universitarios y/o diplomaturas en la rama social.

**Desarrollo de, al menos, 226 horas, anuales de prestación de servicios**, distribuidos por centros educativos y por grupos, especificados en los Convenios de Colaboración de la mancomunidad con los Centros Educativos. Estas horas se distribuirán de la siguiente forma:

- 202 horas de impartición directa en los centros educativos
- 14 horas de presentación en los centros educativos
- 10 horas de coordinación con los centros y la mancomunidad.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquiera otra índole.

## 2.2. Valor estimado del contrato

Se considera una posible duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de 5 años de lo que resulta un valor estimado del contrato de 57.258,50.-€

## 2.3. Revisión de Precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017. Se revisarán transcurridos dos años de la firma del contrato y cuando éste se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe.

## **3.- Precio del Contrato**

Las ofertas se ajustarán a la baja sobre el presupuesto base de licitación, especificando el precio por hora de prestación, considerando que como horas de prestación mínimas 226 horas anuales.

El precio del contrato vendrá determinado por aplicar la baja ofertada al PBL más el 21% del IVA.

#### 4. – Condiciones de la prestación del Servicio

El objetivo general de los talleres es dotar a los menores de habilidades y conocimientos específicos en igualdad de oportunidades y erradicación de la violencia de género para generar una sociedad más justa e igualitaria.

Los objetivos específicos de estos talleres son los siguientes:

- Construir una identidad individual, no sexista ni violenta
- Potenciar la empatía y la comprensión hacia uno mismo y hacia los demás, con el fin de favorecer relaciones igualitarias y motivando al rechazo a cualquier violencia contra las mujeres
- Fortalecer la asertividad como medio de protección ante posibles conductas violentas
- Identificar acciones y actitudes que generan relaciones de malos tratos en contextos cotidianos
- Desarrollar habilidades naturales de resolución de conflictos
- Mejorar el autocontrol ante diferentes situaciones emocionales
- Disminuir el estrés Inter género
- Aumentar la capacidad de darse cuenta o ser consciente de automatismos conductuales

Los talleres se dividirán en dos bloques, por un lado, talleres de género y educación emocional en prevención de violencia de género para niños/as de primaria y por otros talleres de género y educación emocional en prevención de violencia de género para adolescentes.

**Primera.** -Previo a la impartición de los talleres de género y educación emocional en prevención de violencia de género, tanto para los escolares de primaria como para los adolescentes de los niveles de secundaria, la empresa adjudicataria realizará las siguientes acciones:

La empresa adjudicataria junto con personal técnico de la Mancomunidad La Maliciosa realizará una presentación del proyecto en el claustro de profesores en cada centro escolar.

La impartición de las horas de formación finales anuales vendrá determinada anualmente por el Convenio de Colaboración firmado con los Centros educativos. La no modificación de dichos convenios podrá suponer la modificación del contrato en más o en menos horas de prestación.

Previo a la impartición, la empresa adjudicataria deberá elaborar el programa y los materiales necesarios para la realización de los talleres.

Los Centros escolares susceptibles de firma de Convenio de Colaboración con la Mancomunidad La Maliciosa, y de impartición, por tanto, de estos talleres son los siguientes:

Guadarrama; CEIP Villa de Guadarrama, CEIP Sierra de Guadarrama, IES Guadarrama, Colegio Gredos San Diego, Colegio Juan Pablo II, Colegio San Agustín.

Cercedilla; Colegio Público Vía Romana, Colegio Regina Asumpta, IES La Dehesilla.

Collado Mediano; CEIP Virgen de la Paz, IES Gonzalo Anes

Becerril de la Sierra: CEIPSO Juan Ramón Jiménez

Los Molinos: CEIP Divino Maestro



Navacerrada: CEIP Príncipe de Asturias

Los servicios que llevará a cabo la empresa adjudicataria en la prestación que se licita serán los siguientes:

- Coordinación con los/las técnicas de la Mancomunidad para establecer contenidos y metodologías anuales en relación a la prevención de la violencia de género a través de talleres de educación emocional.
- Elaboración de contenidos adaptados a los niveles de primaria, secundaria y sensibilización con el profesorado de los propios centros educativos.
- Edición y reproducción de algún material de sensibilización, diferente por cada año de ejecución del contrato, para los cursos donde se imparta la formación.
- Impartición efectiva de dichos talleres en los centros escolares tanto a los escolares de primaria y de secundaria, y al profesorado de los mismos. Se valora que, para la efectiva impartición de estos talleres en todos los centros educativos, es necesario la contratación de al menos tres facilitadores/as de manera simultánea.
- Realización de cuantas memorias y recopilación de datos sean necesarios para la justificación de dicho programa ante la Mancomunidad La Maliciosa.
- Seguimiento coordinado de las actividades durante el periodo de ejecución de los talleres.

**Segunda.** -La duración de los talleres será de una hora y media semanal por cada grupo escolar propuesto en el convenio de colaboración. Con el profesorado se desarrollará una sesión inicial de una hora de duración por centro, ofreciéndoles el programa que se va a impartir en el aula y las nociones básicas en referencia a la educación emocional en prevención de la violencia de género.

**Tercera.** - El horario de prestación estará establecido por las necesidades del servicio y a disposición de los centros escolares y se determinará al comienzo de la prestación. La empresa adjudicataria mantendrá reuniones previas con cada centro escolar donde realizará de forma consensuada un cronograma con el horario de realización de la actividad. La prestación con carácter general, se llevará a cabo desde el mes de septiembre a diciembre de cada año escolar.

Deberán mantenerse los horarios establecidos desde la Mancomunidad en común acuerdo con el adjudicatario y el centro escolar de referencia. Si por cualquier razón el horario o ubicación de realización del servicio sufriera algún cambio respecto a lo establecido inicialmente, se comunicará a la responsable de la Mancomunidad para su autorización previa con la suficiente antelación a que haya de hacerse efectivo. El adjudicatario se encargará de avisar al centro escolar de dichos cambios, y se acordará un nuevo horario de impartición de los talleres.

**Cuarta.** - En caso de ausencia puntual del monitor titular del taller, el adjudicatario/a con la antelación suficiente, podrá proponer un/a sustituto/a para el tiempo de ausencia, que cuente con formación y experiencia similar al titular, para su autorización previa por la Mancomunidad.

**Quinta.** -La entidad adjudicataria participará en las reuniones de coordinación que se establezcan desde la Mancomunidad, que serán una al comienzo de la actividad para su puesta en marcha y a la finalización de cada periodo una reunión de cierre.

**Sexta.** -Deberán además presentar a la finalización de los talleres de cada uno de los Centros escolares y de Educación Secundaria una memoria global sobre el funcionamiento de los mismos. Esta memoria detallará el desarrollo de las actividades previstas, los participantes distinguiendo entre hombres y mujeres, así como las incidencias acaecidas en el mismo. Además del informe abreviado de impacto de género.

**Séptima.** -La empresa adjudicataria deberá disponer de personal necesario con cualificación y titulación adecuada para efectuar los trabajos específicos del presente pliego de condiciones. Los/las profesionales deberán estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones:

- Educación social
- Psicología
- Educación infantil
- Trabajo social

Además, deben de tener formación en educación emocional con perspectiva de género.

La empresa adjudicataria designará a una persona con capacidad de decisión que actuará como coordinador/a del servicio, con facultades organizativas, supervisoras o en su caso sancionadoras. Las relaciones entre la Mancomunidad y la empresa se llevarán a cabo a través de la persona responsable del programa de la Mancomunidad.

**Octava.** -La empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres, en particular aquellas contempladas en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Estrategia madrileña para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (2018-2021)

**Novena.** -Toda documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros. La memoria final, deberá incorporar un informe abreviado de impacto de género, con indicadores, datos desglosados por sexo de personas beneficiarias de los talleres y comprensión de las medidas de igualdad aplicadas.

**Décima.** - La prestación del servicio recogido en el presente pliego, quedará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria anual de la Mancomunidad, recogida en su presupuesto, así como la Autorización de la actividad por parte de la Dirección General de Igualdad de la Comunidad de Madrid, y la firma del Convenio de Colaboración con cada centro educativo para el desarrollo de actividades dentro del plan de prevención anual contra la violencia de género.

##### **5.- Obligaciones del adjudicatario respecto a la ejecución del contrato:**

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y los servicios se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Mancomunidad

#### A.- Obligaciones Formales:

1.- El adjudicatario deberá aportar trimestralmente la siguiente documentación a la Mancomunidad:

- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **6. -Régimen Sancionador:**

Se establece un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogen las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

- LEVES: Penalizaciones desde 250 euros y hasta 500 euros:

Retrasos puntuales, del o la profesional que lleve a cabo la ejecución del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

- GRAVES: Penalizaciones desde 501 euros y hasta 750 euros.

Retrasos reiterados, incumplimiento de servicio, faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves, incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por la Mancomunidad, Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio, y, en general cualquier deficiencia o infracción grave en la prestación del servicio, que considere la Mancomunidad.

- MUY GRAVES: Penalizaciones desde 751 euros hasta la resolución del contrato, incautación de la fianza o indemnización por daños y perjuicios.

Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, reiteración de faltas graves, incomparecencias del profesional para realizar el servicio, percepción por el contratista de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios y, en general, cualquier deficiencia o infracción muy grave en la prestación del servicio que considere la Mancomunidad.

Todas las penalizaciones se comunicarán a la empresa adjudicataria para que, en un plazo máximo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo. En caso de que no se anule la sanción ésta se llevará a cabo ingresando la cantidad correspondiente en una cuenta bancaria a designar por la Administración y presentando a esta misma el documento que acredite el ingreso. La no realización de este ingreso supondrá una falta muy grave.

#### **7. -Criterios de valoración de las ofertas.**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES. Máximo 100 puntos

7.1. Precio: Valoración máxima **50 PUNTOS**

Oferta económica: La oferta económica tendrá un límite de bajada del 10% sobre el PBL. La oferta debe ser presentada en relación al Precio/hora de los servicios ofertados y también especificando la cantidad anual de los mismos.

Los puntos se distribuirán de una manera proporcional a las ofertas presentadas siendo la puntuación más alta 50 puntos.

Las ofertas presentadas que tengan un mayor porcentaje de bajada serán excluidas.

7.2. Valoración de la experiencia de la entidad licitadora en programas de prevención de la violencia de género con población escolar, determinado por horas en los últimos 5 años: Valoración máximo **25 PUNTOS**:

- De 300 horas a 500 horas totales de experiencia en los 5 años ..... 5 puntos
- De 501 horas a 1000 horas totales de experiencia en los 5 años ..... 10 puntos
- De 1001 a 2000 horas totales de experiencia en los 5 años ..... 15 puntos
- De 2001 a 3000 horas totales de experiencia en los 5 años ..... 20 puntos
- De más 3001 horas totales de experiencia en los 5 años ..... 25 puntos

7.3. Aumento del personal que ejecuta simultáneamente la prestación del servicio. Los talleres tendrán que ser desarrollados al menos por tres facilitadores/monitores/instructores simultáneos, aumento de este personal para la prestación directa de los talleres. Valoración máximo **25 PUNTOS**:

- Disposición de un monitor/facilitador/instructor más con la titulación exigida en la cláusula séptima de este pliego, para la impartición directa de la formación en las aulas 10 puntos (total 4 facilitadores/monitores/instructores)
- Disposición de dos monitores/facilitadores/instructores más con la titulación exigida en la cláusula séptima de este pliego, para la impartición directa de la formación en las aulas 15 puntos (total 5 facilitadores/monitores/instructores)
- Disposición de tres monitores/facilitadores/instructores más con la titulación exigida en la cláusula séptima de este pliego, para la impartición directa de la formación en las aulas 25 puntos (total 6 facilitadores/monitores/instructores)

En Guadarrama a la fecha de la firma digital

